

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial Veterinaria.—Circular.

Diputación provincial de León.—

Comisión Gestora.—Cuenta definitiva que rinde el Depositario de los fondos provinciales.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

#### CIRCULAR NÚM. 44

Con el fin de evitar que en las ventas de ganado vacuno en las ferias y mercados de esta provincia se burquen las disposiciones en vigor en lo que respecta al peso en vivo y precio de tasa de las reses de abasto, en lo sucesivo no será admitida ninguna res de las citadas en los Mataderos municipales si no exhiben sus propietarios o conductores un volan-

te suscrito por el Inspector municipal Veterinario de servicio en la feria o mercado donde el animal haya sido objeto de transacción. Este volante que será extendido por duplicado, para entregar un ejemplar al vendedor, llevará el sello de la Alcaldía correspondiente.

En este documento figurarán los siguientes datos, localidad a que corresponde la feria o mercado, donde fué el animal adquirido. Clase de la res (ternera, novillo, toro, buey o vaca), y si es de primera, segunda o tercera categoría. Peso en vivo e importe en pesetas, según clase y categoría con arreglo al precio de tasa establecido por la Junta Provincial Reguladora de Abastos de Carnes.

El Servicio Municipal Veterinario de los repetidos Mataderos, archivarán los volantes que les sean presentados, a los efectos de la inspección de que este servicio pudiera ser objeto.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente de los Inspectores Municipales Veterinarios encargados de este servicio; advirtiéndose que las infracciones serán severamente castigadas.

León, 4 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre.

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Diez Diez, vecino de Villasilpiz, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 25 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio García Acevedo, vecino de Boñar, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 25 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

# Diputación provincial de León

## Depositaria de fondos provinciales

Ejercicio de 1937

CUENTA definitiva justificada que yo, *D. Joaquín Valcarce Alvarez*, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendiendo desde 1.º de Enero de 1937 a 31 de Diciembre de 1937 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas
Son <i>Cargo</i> (1) dos millones seiscientos nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas y setenta y nueve céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas diez <i>Relaciones de Cargo</i> , que comprenden los mil novecientos cincuenta Cargaremes, que también se acompañan .....	2.609.238,79
<b>DATA</b>	
Son <i>Data</i> dos millones doscientas ochenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas y sesenta y dos céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las doce <i>Relaciones de Data</i> , que se acompañan y acreditan los adjuntos mil noventa Libramientos.....	2.284.375,62
Saldo o existencia de esta cuenta trece mil veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres pesetas diez y siete céntimos..	324.863,17

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

## SEGUNDA PARTE.-Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1 Rentas .....	28.796,87
2 Bienes provinciales .....	"
3 Subvenciones y donativos .....	500 "
4 Legados y mandas .....	"
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones .....	4.030,02
6 Contribuciones especiales .....	"
7 Derechos y tasas .....	1.281,50
8 Arbitrios provinciales .....	3.201,66
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	472.227,37
10 Cesiones de recursos municipales .....	717.183,39
11 Recargos provinciales .....	"
12 Traspaso de obras y servicios publicos .....	"
13 Crédito provincial.....	"
14 Recursos especiales.....	"
15 Multas .....	2.621,84
16 Mancomunidades interprovinciales .....	"
17 Reintegros .....	18.639,86
18 Fianzas y depósitos .....	"
19 Resultas .....	1.029.880,38
Existencia del ejercicio anterior .....	330.875,80
<b>CARGO.....</b>	<b>2.609.238,79</b>
<b>PAGOS</b>	
1 Obligaciones generales. ....	118.599,99
2 Representación provincial.....	10.210,68
3 Vigilancia y seguridad .....	"
4 Bienes provinciales .....	43.893,02
5 Gastos de recaudación.....	336.842,93
6 Personal y material .....	"
7 Salubridad e higiene .....	776.283,23
8 Beneficencia .....	11.294,12
9 Asistencia social .....	10.296 "
10 Instrucción pública .....	145.774,47
11 Obras públicas y edificios provinciales .....	"
12 Traspaso de obras y servicios públicos .....	"
13 Montes y pesca.....	2.000 "
14 Agricultura y ganadería .....	"
15 Crédito provincial. ....	"
16 Mancomunidades interprovinciales .....	1.833,93
17 Devoluciones .....	9.154,16
18 Imprevistos .....	818.193,09
19 Resultas .....	"
<b>DATA.....</b>	<b>2.284.375,62</b>

**TERCERA PARTE. — Clasificación por artículos**

INGRESOS		Operaciones realizadas en el ejercicio	GASTOS		Operaciones realizadas en el ejercicio
Artículos			Artículos		
<b>CAPITULO I</b>			<b>CAPITULO I</b>		
Rentas			Obligaciones generales		
1.º	Propiedades.....	20 »	1.º	Servicios generales del Estado..	13.122,50
2.º	Censos.....	341,02	3.º	Deudas.....	13.135,14
4.º	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta pro- vincial.....	28.435,85	5.º	Pensiones.....	87.887,20
		28.796,87	6.º	Cargas de justicia.....	2.500 »
			9.º	Suscripciones, anuncios, impre- siones y demás gastos similares	295,15
<b>CAPITULO III</b>			11.	Gastos indeterminados.....	1.660 »
Subvenciones y donativos					118.599,99
3.º	Donativos.....	500 »	<b>CAPITULO II</b>		
		500 »	Representación provincial		
<b>CAPITULO V</b>			1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	1.178,54
Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones			2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión.....	4.577,14
1.º	Eventuales.....	2.880,02	3.º	Dietas de los Diputados provin- ciales.....	4.455 »
3.º	Indemnizaciones.....	1.150 »			10.210,68
		4.030,02	<b>CAPITULO V</b>		
<b>CAPITULO VII</b>			Gastos de Recaudación		
Derechos y tasas			1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	43.893,02
1.º	Por prestación de servicios.....	1.281,50			43.893,02
		1.281,50	<b>CAPITULO VI</b>		
<b>CAPITULO VIII</b>			Personal y material		
Arbitrios provinciales			1.º	De las oficinas.....	216.180,92
2.º	Imposiciones o percepciones...	3.201,66	2.º	De los Establecimientos provin- ciales.....	66.142,84
		3.201,66	3.º	Material de la Diputación y Co- misión.....	1.250,50
<b>CAPITULO IX</b>			4.º	Gastos generales de la Corpora- ción.....	53.268,67
Impuestos y recursos cedidos por el Estado					336.842,93
1.º	Contribución territorial.....	134.139,52	<b>CAPITULO VIII</b>		
2.º	Cédulas personales.....	338.087,85	Beneficencia		
		472.227,37	1.º	Atenciones generales.....	6.088 »
<b>CAPITULO X</b>			2.º	Maternidad y expósitos.....	453.308,03
Cesiones de recursos municipales			3.º	Hospitalización de enfermos....	87.775,20
1.º	Aportación municipal.....	717.183,39	4.º	Huérfanos y desamparados....	78.064 »
		717.183,39	5.º	Dementes.....	151.048 »
<b>CAPITULO XV</b>					776.283,23
Multas			<b>CAPITULO IX</b>		
2.º	Otras multas.....	2.621,84	Asistencia social		
		2.621,84	3.º	Obligaciones impuestas.....	11.294,12
<b>CAPITULO XVII</b>					11.294,12
Reintegros			<b>CAPITULO X</b>		
1.º	Por pagos indebidos.....	13,84	Instrucción pública		
2.º	Por otros conceptos.....	18.626,12	8.º	Escuelas profesionales.....	8.796 »
		18.639,96	12.	Subvenciones o becas.....	1.500 »
<b>CAPITULO XIX</b>					10.296 »
Resultas			<b>CAPITULO XI</b>		
1.º	Existencia en Caja.....	330.875,80	Obras públicas y edificios provinciales		
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liqui- dados.....	1.029.880,38	2.º	Construcción de caminos veci- nales.....	15.827,88
		1.360.756,18	3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.....	8.963,49

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	2.245,20
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	100.026,70
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	18.711,70
	<b>CAPITULO XIV</b>	<b>145.774,47</b>
	Agricultura y ganadería	
5.º	Fomento de la ganadería.....	2.000 »
	<b>CAPITULO XVII</b>	<b>2.000 »</b>
	Devoluciones	
1.º	Por ingresos indebidos.....	667,27
2.º	Por otros conceptos.....	1.166,66
	<b>CAPITULO XVIII</b>	<b>1.833,93</b>
	Imprevistos	
Unico.	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	9.154,16
	<b>CAPITULO XIX</b>	<b>9.154,16</b>
	Resultas	
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	818.193,09
		<b>818.193,09</b>

De forma que, importa el CARGO dos millones seiscientos nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas y setenta y nueve céntimos y la DATA dos millones doscientas ochenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas y sesenta y dos céntimos justificándose uno y otra con los documentos que se acompañan a las veintidós relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de trescientas veinticuatro mil ochocientas sesenta y tres pesetas y diez y siete céntimos.

León, 21 de Marzo de 1938.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1937 a que la misma corresponde.

El Interventor, Castor Gómez.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, Raimundo R. del Valle. Sesión de 11 de Abril de 1938.

Aprobada por la Comisión Gestora y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 297 del Estatuto provincial.—El Presidente, P. A. L. Manzanares.—El Secretario, José Peláez.

## Administración de justicia

### Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 179 de 1936, por estafas, se cancela y deja sin efecto la requisitoria fecha 16 de Julio de 1937, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 165 de 21 de Julio del mismo año, relativa al procesado Fernando Montero Doiztúa.

Dado en León a 6 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

### Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, seguido entre partes de que se

hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una y como demandante, D. Nicanor López, Procurador del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, y de la otra como demandados, D. Melchor Castañón Castañón y D. Domingo Alonso Rodríguez, vecinos de Rodiezmo, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados D. Melchor Castañón Castañón y D. Domingo Alonso Rodríguez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abonen al demandante o quien legalmente le represente la cantidad de mil pesetas que le adeudan por el concepto expresado en la demanda,

con imposición de las costas del presente juicio a los mismos, intereses reclamados y derechos de Procurador, ratificando el embargo practicado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso, firmado y rubricado.»

Publicada en el mismo día. Corresponde con su original.

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, expido y firmo el presente visado por el Sr. Juez y el sello de este Juzgado en León a tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Alfonso.—V.º B.º: El Jefe de Sala, Francisco del Río.



Núm. 350—22,40 ptas.

